



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4178 Orden de 1 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se adscribe con carácter definitivo a concursantes forzosos a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Código convocatoria: EDU20.

17306

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

4179 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de traslado al Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de Asociaciones de consumo inscritas en este Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

17309

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4180 Extracto de la Orden de 4 de junio de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de servicio al sector agrario.

17313

Consejería de Salud

4181 Orden de la Consejería de Salud por la que se acredita el Comité de Ética de la Investigación "Área III".

17315

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

4182 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el que se hace pública la Resolución del Director General de Juventud de 24 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Plan de Formación de Juventud 2021-2022.

17317

BORM





BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4183	Ejecución de títulos judiciales 24/2021.	17318
4184	Procedimiento ordinario 27/2021.	17319

De lo Social número Tres de Cartagena

4185	Despido/ceses en general 160/2021.	17321
4186	Ejecución de títulos judiciales 10/2021.	17322
4187	Procedimiento ordinario 654/2019.	17324

IV. Administración Local

Jumilla

4188	Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cooperación, 2021.	17325
------	---	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4178 Orden de 1 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se adscribe con carácter definitivo a concursantes forzosos a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Código convocatoria: EDU20.

Por Orden de 5 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A2, Opción Fisioterapia y Opción Educación Infantil; Grupo C, Subgrupo de Clasificación Profesional C1, Opción Educación Infantil y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Opción Auxiliar Educativo; así como a la agrupación profesional de servicios públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: EDU20. (BORM n.º 268 de 18 de noviembre).

Mediante Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Digital, se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado.

De conformidad con la Base específica 6.4 de la Orden de convocatoria por la que se establece que, *"Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción"*, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Función Pública,

Dispongo:

Primero.- Adjudicar, con carácter definitivo y con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2021, los puestos de trabajo al concursante forzoso que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, y que de manera voluntaria ha ejercido esta opción.

Segundo.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de mayo de 2021.—El Consejero de Presidencia, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO I

**Puestos adjudicados a concursantes forzosos que no obtienen puesto de trabajo en el concurso de méritos ni en el turno de resultas
Convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020 (Base 6.4)**

Consejería/Organismo Público: MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIA Y POLITICA SOCIAL

Órgano Directivo: S.G. MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIA Y POLITICA SOCIAL

Centro de Destino: 30901 – S.G. MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIA Y POLITICA SOCIAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ORDENANZA	SOTO LORCA, PEDRO	FU04647E	***6807**

Consejería/Organismo Público: EDUCACION Y CULTURA

Órgano Directivo: D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ANTEC. DIVERSID.

Centro de Destino: 13402 – CEIP LAS PEDRERAS.CALASPARRA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CALASPARRA	ESCRIBANO SANCHEZ, DOLORES	FU05296D	***1249**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

4179 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de traslado al Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de Asociaciones de consumo inscritas en este Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Resolución

Que examinados los archivos que obran en este Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aparecen inscritas las entidades de consumidores y usuarios relacionadas en el Anexo adjunto.

La LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación dispone en su artículo 1, apartados 2 y 3, lo siguiente:

“2. El derecho de asociación se regirá con carácter general por lo dispuesto en la presente Ley Orgánica, dentro de cuyo ámbito de aplicación se incluyen todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico.

3. Se regirán por su legislación específica los partidos políticos; los sindicatos y las organizaciones empresariales; las iglesias, confesiones y comunidades religiosas; las federaciones deportivas; las asociaciones de consumidores y usuarios; así como cualesquiera otras reguladas por leyes especiales.

Las asociaciones constituidas para fines exclusivamente religiosos por las iglesias, confesiones y comunidades religiosas se regirán por lo dispuesto en los tratados internacionales y en las leyes específicas, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones de la presente Ley Orgánica.”

El Real Decreto 949/2015, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, dispone en su Disposición adicional séptima. Asociaciones de consumidores y usuarios, lo siguiente:

1. Los expedientes de las asociaciones de consumidores y usuarios inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones, que igualmente figuran inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, serán transferidos por el Ministerio del Interior a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Al mismo tiempo, se procederá a suprimir el nombre de tales asociaciones del Fichero de denominaciones.

2. A partir de la entrada en vigor de este reglamento, el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios será el competente para acordar la inscripción de los actos de modificación de los extremos registrales que consten en tales expedientes, así como, en su caso, de la disolución de las respectivas entidades.

Que vista la propuesta de fecha 27 de mayo de 2021 de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Secretaría General y al tratarse de entidades que están sometidas a un régimen asociativo específico, quedan excluidas del ámbito de aplicación de la LO 1/2002, de 22 de marzo, de regulación del Derecho de Asociación, es por lo que en base a lo expuesto

Resuelvo:

Primero.- Dar traslado al Servicio de Defensa del Consumidor de la Dirección General de Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de todos los expedientes de inscripción y sus correspondientes asientos registrales de las entidades relacionadas en el Anexo adjunto a esta Resolución, por ser de su competencia.

Segundo.- Proceder a la baja de oficio de las entidades relacionadas en el Anexo, una vez se comunique a este Registro de Asociaciones de la CARM, su inscripción en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y en todo caso transcurrido un año desde la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Consumo y Artesanía.

Tercero.- Comunicar el mencionado traslado a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior.

Notificar el contenido de esta Resolución a las entidades interesadas, al Servicio de Defensa del Consumidor de la Dirección General de Consumo y Artesanía, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 31 de mayo de 2021.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

ANEXO

RELACIÓN DE EXPEDIENTES ENVIADOS AL SERVICIO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y ARTESANÍA, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.-

Número	Nº Registro	DENOMINACIÓN
1	82/2ª	FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -THADER-
2	4183/1ª	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LOBOSILLO
3	2898/1ª	AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -PORTICO DEL MAR MENOR-
4	4623/1ª	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -ALMAZARRON- DE MAZARRON
5	4573/1ª	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALHAMA DE MURCIA
6	4667/1ª	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE COBATILLAS
7	5510/1ª	ASOCIACION DE AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CUEVAS DE REYLLO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
8	4471/1ª	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PUEBLA DE CARTAGENA
9	4271/1ª	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MORATALLA
10	4622/1ª	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -EL FARO- DE PUERTO DE MAZARRON
11	4674/1ª	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -VIRGEN DE LA PEÑA- DE CEHEGIN
12	2549/1ª	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -VIRGEN DE LA PIEDAD-
13	4864/1ª	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -VIRGEN DEL ROSARIO- DE SANTOMERA
14	4194/1ª	ASOCIACION DE AMAS DE CASA -SAN FULGENCIO- DE POZO ESTRECHO (CARTAGENA)
15	2362/1ª	ASOCIACION DE MUJERES SANTA FLORENTINA
16	4165/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -BALATE- DE MULA
17	4325/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE AGUILAS "VIRGEN DE LOS DOLORES".

18	4075/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALQUERIAS
19	4168/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE BULLAS
20	4027/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA
21	6115/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE EL ESCOBAR
22	6317/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE EL MIRADOR
23	4625/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE EL RAAL
24	4142/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA UNION
25	4069/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LORCA
26	4131/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ROLDAN
27	4196/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SANTIAGO DE LA RIBERA
28	4125/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS NTRA.SRA. DE LOS ANGELES DE LOS NIETOS
29	4163/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -PEÑAS BLANCAS- DE PUERTO LUMBRERAS
30	4381/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SAGRADO CORAZON DE JESUS"
31	4186/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -SAN COSME Y SAN DAMIAN- DE ABARAN
32	4251/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -SANTA ELENA- DE CARAVACA
33	4121/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DE LA ASUNCIÓN" DE LOS ALCAZARES
34	4126/1ª	ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -EL ALBA- DE LOS BELONES
35	113/1ª	ASOCIACION REGIONAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -ALBINA FAYREN-
36	437/1ª	ASOCIACION DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL ENSACHE DE CARTAGENA "SAUCES"

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4180 Extracto de la Orden de 4 de junio de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de servicio al sector agrario.

BDNS (Identif.): 568483

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568483>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan en la presente Orden las Organizaciones Profesionales Agrarias que cumplan los siguientes requisitos:

Ser de ámbito regional y carácter general, legalmente constituidas.

En caso de estar integrada en otras organizaciones de ámbito superior, que estas últimas no participen en la convocatoria.

Participar en el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

Segundo. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades relacionadas en el apartado Primero de esta Orden, para contribuir a la financiación de gastos de funcionamiento para el desarrollo de actividades de articulación, vertebración y representación, participación en organizaciones profesionales agrarias suprarregionales, actividades de información agraria, para la realización de estudios de ámbito regional y cualquiera otra actividad específica de especial interés para el sector agroalimentario murciano.

2.- Las ayudas que se regulan en la presente Orden se establecen para las actividades que se desarrollen del 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de servicio al sector agrario.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas será de 300.000 euros, y se abonarán con cargo al crédito de la partida presupuestaria 17.02.00.712E.48802

“Organizaciones Agrarias”, proyecto 044234210000 “Organizaciones Agrarias”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020, prorrogados para 2021 por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se realizarán a través de la Sede Electrónica de la CARM, se cumplimentarán mediante el formulario específico del procedimiento 758 - Subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias para el fomento de actividades de servicio al sector agrario, del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la CARM, [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=758&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=758&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469), y se presentarán para el ejercicio 2021 en el plazo de 10 días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de junio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (P.D. Orden de 18/09/19, BORM 20/09/2019), el Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

4181 Orden de la Consejería de Salud por la que se acredita el Comité de Ética de la Investigación "Área III".

Vista la solicitud de acreditación y demás documentación presentada en relación al Comité de Ética de la Investigación "Área III", así como el expediente tramitado y la Propuesta de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 5/2019, de 30 de enero, por el que se regula la composición, funciones y acreditación de los Comités de Ética de la Investigación y Comités de Ética de la Investigación con medicamentos en la Región de Murcia, y se crea el Comité Regional de Ética de la Investigación con medicamentos, en virtud de las atribuciones conferidas,

Dispongo:

Primero: Acreditar el Comité de Ética de la Investigación "Área III" por un periodo de cuatro años, pudiendo renovarse dicha acreditación, previa presentación con al menos tres meses de antelación a la finalización de su vigencia, de una comunicación en la que se notifique la continuidad en el funcionamiento y el mantenimiento de los demás requisitos en base a los cuales se concedió la acreditación. Asimismo, se deberá adjuntar memoria o informe explicativo de las variaciones o incidencias no esenciales que se hayan producido, así como un listado actualizado de los recursos humanos y del protocolo de funcionamiento, y en su caso actualizar la documentación inicial.

Segundo: Cualquier modificación en la composición, el reglamento de funcionamiento interno o en los medios de que dispone el Comité, producida durante la vigencia de la presente acreditación, deberá ser comunicada a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, en el plazo de 15 días desde la efectividad de la modificación llevada a cabo, con expresión de los motivos que la justifican y la actualización de la documentación de acreditación que proceda.

Tercero: Dentro del primer trimestre de cada año, el titular de la Presidencia del Comité deberá remitir a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, una memoria de las actividades realizadas durante el año anterior que deberá incluir una evaluación de las mismas.

Cuarto: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: Notifíquese al interesado la presente Orden haciéndole constar que agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un



mes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, todo ello conforme a los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer el mencionado recurso de reposición deberá hacerlo por vía electrónica. A tal efecto, en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone del formulario específico (código 1494):

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1494&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1494&RASTRO=c$m40288)

Murcia, 27 de mayo de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

4182 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el que se hace pública la Resolución del Director General de Juventud de 24 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Plan de Formación de Juventud 2021-2022.

Con fecha 24 de mayo de 2021 el Director General de Juventud ha dictado Resolución por la que se aprueba el "Plan de Formación de Juventud 2021-2022"

El Plan de Formación de Juventud tiene como objeto apoyar la educación no formal de los jóvenes, así como la formación, actualización y capacitación de profesionales, voluntarios, entidades y organizaciones que desarrollan programas y actuaciones con la juventud, sirviendo de complemento a la educación formal y reglada.

Este plan incluye un conjunto de acciones formativas y de sensibilización en los campos de la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre, en torno a ocho áreas de intervención: Educación y Promoción de la Salud Juvenil; Educación Medioambiental y Sostenibilidad; Formación de Formadores; Tecnologías de la comunicación y jóvenes; Igualdad y prevención de la Violencia de Género; Inclusión Social de Colectivos Vulnerables; Área de Asociacionismo y Participación juvenil; Técnicas y Recursos de Ocio y Tiempo Libre Educativo.

El objetivo es que a través de esta formación las personas jóvenes y las entidades prestatarias de servicios a la juventud adquieran competencias para la mejora de las relaciones interpersonales, para la promoción y cuidado de la salud, estrategias para la participación activa en la comunidad, o la adquisición de habilidades personales para el empleo, entre otras, impulsando el compromiso social y la participación de la juventud en la sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 14.4.b) de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace pública esta Resolución, cuyo contenido completo está disponible en la página web <https://www.mundojoven.org/formacion-para-trabajadores-juveniles>

En Murcia, 31 de mayo de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, Juan Antonio Lorca Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4183 Ejecución de títulos judiciales 24/2021.

NIG: 30016 44 4 2019 0001830

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 24/2021

Procedimiento Origen: Cua Cuenta de abogados 376/2020

Sobre Ordinario

Demandante: José Luis Ramírez Martínez

Abogado: José Luis Ramírez Martínez

Demandado: Adrián Perellón Fernández

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Ramirez Martínez contra Adrián Perellón Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Luis Ramírez Martínez, frente a Adrián Perellón Fernández, parte ejecutada, por importe de 1.436,81 euros en concepto de principal, más otros 118,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrián Perellón Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de junio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4184 Procedimiento ordinario 27/2021.

NIG: 30016 44 4 2021 0000079

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 27/2021

Sobre ordinario

Demandante: Ernesto Morillo Ruiz

Abogado: José Luis Ramírez Martínez

Demandados: Grupo Atalaya 2009, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ernesto Morillo Ruiz contra Grupo Atalaya 2009, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 27/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Atalaya 2009, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/11/2021 a las 11:50 horas, en 30016AD002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo Atalaya 2009, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de junio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4185 Despido/ceses en general 160/2021.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Meca Miñarro contra Wanna Web Spain S.L., Sonia Rodríguez Pintor, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 160/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Wanna Web Spain S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2021 a las 12:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Wanna Web Spain S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4186 Ejecución de títulos judiciales 10/2021.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Ángel Arroyo Rodríguez contra la empresa La Bodega del Tranvía S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 11/03/2021 y Decreto de fecha 05/04/2021, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 11/03/2021:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 30/12/2020 dictada en autos de PO 92/20 a favor de la parte ejecutante, Jesús Ángel Arroyo Rodríguez, frente a La Bodega del Tranvía S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.429,44 euros en concepto de principal, más otros 142 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 11/03/2021:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada La Bodega del Tranvía S.L., dar audiencia previa a la parte actora Jesús Ángel Arroyo Rodríguez y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Decreto de fecha 05/04/2021:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado La Bodega del Tranvía S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.429,44 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Bodega del Tranvía S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4187 Procedimiento ordinario 654/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 654/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ruth Sanz Calatayud contra la empresa La Bodega del Tranvía SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ruth Sanz Calatayud contra La Bodega del Tranvía S.L. condeno a la empresa demandada a que abone a la actora a la cantidad de seis mil setecientos noventa y cinco euros (6.795 €), en concepto salariales, más el 10% de interés anual por mora., y a otra cantidad de veintidós mil ochenta y cinco euros (22.085 €) como indemnización por la falta de liquidación del finiquito, más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la presente resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Bodega del Tranvía SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4188 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cooperación, 2021.

BDNS (Identif.): 568538

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568538>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro que no dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas, que estén inscritas en el registro público correspondiente a su forma jurídica con, al menos, un año de antigüedad a la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a cooperación al desarrollo, fomento de solidaridad entre los pueblos, defensa de los Derechos Humanos, eliminación de la pobreza y la exclusión social, prevención de la violencia, educación para la paz, apoyo a las personas migrantes y sensibilización y movilización social.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por estas bases y por las bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación, aprobadas por este Ayuntamiento por Acuerdo de Pleno de 9 de agosto, publicadas en el BORM n.º 245/2017, de 23 de octubre, con las modificaciones publicadas en el BORM n.º 254/2018, de 3 de noviembre, BORM 192/2020, de 20 agosto y en la página web del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Cuarto. Gastos subvencionables. Cuantía.

Para participar en la convocatoria los solicitantes deberán presentar un proyecto de cooperación sobre alguna de las dos líneas o áreas de actuación recogidas en el artículo 5 de las Bases antes dichas.

Para esta convocatoria anual, la cuantía máxima que se podrá repartir entre todas las solicitudes en la línea local es de 10.000 € y, en la línea internacional es de 15.000 €.

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por entidad en la línea local será de 5.000 € y en la línea internacional será de 5.000 €.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención y de la restante documentación que se indica en las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021.

Pago: Se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

Las bases completas de la convocatoria se encuentran publicadas en la página web y en el tablón de edictos. Ayuntamiento de Jumilla, Ciudad del Vino.
<https://www.jumilla.org>

Jumilla, 31 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.